

Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0012-R

Puerto Bolivar, 30 de abril de 2020

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR****ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ  
GERENTE GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;



**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0012-R**

**Puerto Bolivar, 30 de abril de 2020**

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0010-R, del 20 de abril de 2020, esta Gerencia General, resuelve considerando la conveniencia y viabilidad técnica y económica, resolvió aprobar los pliegos para el proceso “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR TODOS LOS RAMOS CON COBERTURA 30-04-2020 AL 30-04-2021” con Código RE-APPB-002-2020, así como su correspondiente inicio y cronograma establecido. En el Artículo 5, consta la designación de la Ing. María Fernanda Macas Cisneros, para que lleve a cabo la audiencia de preguntas y aclaraciones con el representante de la empresa invitada y suscribir la respectiva acta, y del Ing. Álvaro Minuche Hermida, será el responsable de la calificación de la oferta y de llevar adelante el proceso en mención”;

Que, el 20 de abril de 2020 se publicó el proceso en el portal de Compras Públicas con su respectiva convocatoria determinándose las siguientes fechas de control en el cronograma aprobado del proceso:



Fecha de publicación	2020-04-20 19:30:00
Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	2020-04-22 15:00:00
Fecha Límite de Propuestas	2020-04-27 15:00:00
Fecha Apertura Ofertas	2020-04-27 15:30:00
Fecha Estimada de Adjudicación	2020-04-30 12:00:00

Que, mediante Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0304-M del 28 de abril de 2020, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, remite a la Gerencia el Informe y anexos referentes a la Fase Precontractual del Proceso de Régimen Especial RE-APPB-002-2020 para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR TODOS LOS RAMOS CON COBERTURA 30-04-2020 AL 30-04-2021"; indicando que se realizó la INVITACIÓN a través del portal de Compras Públicas el día 20 de abril de 2020, a la empresa SEGUROS SUCRE S.A., para llevar a cabo el proceso precontractual en mención. Se comprueba en el sistema SOCE que el proveedor seleccionado recibió la invitación el cual posee el RUP habilitado. Sobre la AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES; y, de conformidad con la designación de la Ing.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0012-R****Puerto Bolivar, 30 de abril de 2020**

María Fernanda Macas Cisneros, para que lleve a cabo la audiencia de preguntas y aclaraciones con el representante de la empresa invitada, se efectuó dicha audiencia de forma satisfactoria y se suscribió la respectiva Acta de fecha 22 de abril de 2020. De la PRESENTACIÓN DE OFERTA, de conformidad con el Acta de Cierre de Presentación de Oferta No.1 presentada por Seguros Sucre S.A., oferente invitado, remitió vía correo electrónico la oferta técnico-económica el 27 de abril de 2020 a las 12h51, la cual se recibió en esta modalidad conforme a las nuevas directrices del emitidas por el SERCOP mediante oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C del 17-03-2020. Sobre la CONVALIDACIÓN DE ERRORES, se indica que se revisó la oferta recibida para este proceso de contratación, y luego del respectivo análisis, se constató que no había errores de forma que convalidar al oferente. Respecto a la EVALUACIÓN DE LA OFERTA, según lo establecido en la Sección IV de los Pliegos, se procedió a la revisión y calificación de la oferta técnica, bajo los siguientes parámetros:

1. Verificación de la Integridad.
2. Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo.
3. Verificación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos de la Oferta.

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo en el Memorando descrito en el considerando precedente señala lo siguiente:

**“...CONCLUSIÓN**

*De conformidad con los resultados de la evaluación donde Seguros Sucre S.A. ha cumplido el 100% de los parámetros exigidos en los pliegos y términos de referencia contenidos en su oferta, así también se ha culminado con el cronograma de la fase precontractual a satisfacción, se concluye que la empresa invitada a este proceso de Régimen Especial es calificada de forma favorable por haber cumplido con todos los requisitos del proceso.*

**RECOMENDACIÓN**

*Tomando en consideración mi atribución de llevar a cabo el proceso RE-APPB-02-2020 denominado "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR TODOS LOS RAMOS CON COBERTURA 30-04-2020 AL 30-04-2021", recomiendo a su autoridad se emita la Resolución Administrativa de adjudicación a favor del oferente invitado SEGUROS SUCRE S.A. conforme lo dicta el Artículo 99 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el monto de USD 19.775,02 (más IVA)...”;*

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0012-R**

**Puerto Bolivar, 30 de abril de 2020**

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Adjudicar la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR TODOS LOS RAMOS CON COBERTURA 30-04-2020 AL 30-04-2021", a favor de SEGUROS SUCRE S.A, por el monto de USD 19.775,02 (más IVA).

**Artículo 2.-** El Departamento Administrativo notificará a la compañía SUCRE S.A. el contenido de la presente Resolución a fin de que remita a la entidad, las respectivas pólizas de seguros para su legalización.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Dominguez  
**GERENTE GENERAL**